



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

18861

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de día 2 de septiembre de 2013, por la cual se autoriza la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y de grado superior de las diferentes modalidades y especialidades de los deportes de montaña y escalada en el IES CTEIB de Palma de Mallorca y la supresión de las mismas enseñanzas en el IES Guillem Cifre de Colonya de Pollença

1. La Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 23 de julio de 2010 (BOIB núm. 118, de 12 de agosto) autorizó la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio en la especialidad de montaña y escalada en el IES Guillem Cifre de Colonya, con efectos académicos y administrativos desde el inicio del curso académico 2010-2011.

2. Posteriormente la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 25 de noviembre de 2011 modificó la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial del sistema educativo en el IES Guillem Cifre de Colonya especificando las especialidades que tienen estas enseñanzas a efectos de poder obtener los títulos académicos pertinentes y autorizó con efectos académicos y administrativos desde el inicio del curso 2009-2010 estas formaciones de grado medio:

- o Técnico deportivo en barrancos,
- o Técnico deportivo en escalada
- o Técnico deportivo en media montaña.

Igualmente autorizó la implantación del grado superior de Técnico deportivo superior en escalada con efectos desde el inicio del curso 2012-13.

3. El escrito del presidente de la Federación Balear de Montañismo y Escalada de fecha de 30 de mayo de 2013 y registrado en esta dirección general con el núm. 139/2013, solicita de forma justificada que se traspasen estas formaciones al IES CTEIB de Palma de Mallorca.

4. Por otro lado se ha valorado la problemática de logística (apertura del centro en el horario nocturno en que se imparten estas formaciones) que desde principios del curso 2012/2013 se ha manifestado en diferentes escritos y reuniones con el jefe de estudios y el director del IES Guillem Cifre de Colonya, de Pollença, que están de acuerdo en el traslado.

5. La jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial emite, en fecha 27 de agosto de 2013, un informe favorable para hacer el traslado de la autorización de las enseñanzas deportivas mencionadas del IES Guillem Cifre de Colonya de Pollença al IES CTEIB de Palma de Mallorca, con efectos a partir del curso 2013/2014.

6. La Dirección General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos (DGPIERH) tiene la competencia de autorizar las enseñanzas que se tienen que implantar en los centros educativos.

Dentro de esta Dirección General, las enseñanzas deportivas están integradas en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), reguladora del derecho a la educación.
2. Los artículos 63 y 65 y los preceptos concordantes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de educación (BOE del 4 de marzo).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB del 3 de abril), de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.
5. El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE del 8 de noviembre).



6. La Orden de 28 de julio de 2008 de regulación de las enseñanzas deportivas de régimen especial establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de la extinción de determinadas formaciones deportivas (BOIB del 14 de agosto).

7. El Decreto 104/2006, de 7 de diciembre de 2006, por el cual se establecen los currículos, las pruebas y los requisitos de acceso correspondientes a los títulos de Técnico deportivo y de Técnico deportivo superior de las especialidades de los deportes de montaña y escalada.

8. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE del 1 de marzo), reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE del 16 de marzo), que en el artículo 36.2 establece que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia del desarrollo legislativo y ejecutivo de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que disponen los artículos 27 y 149.1.30a de la Constitución Española.

Por todo esto, y a propuesta de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Autorizar la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio: Técnico deportivo en barrancos, Técnico deportivo en escalada y Técnico deportivo en media montaña, y las enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico deportivo superior en escalada al IES CTEIB de Palma de Mallorca a partir del curso 2013-2014.

2. Suprimir todas las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio: Técnico deportivo en barrancos, Técnico deportivo en escalada y Técnico deportivo en media montaña, y las enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico deportivo superior en escalada al IES Guillem Cifre de Colonya.

El IES CTEIB tendrá que asumir los alumnos con módulos pendientes, matriculados en el IES Guillem Cifre de Colonya, de Pollença hasta el curso 2012/2013, haciendo los traslados de expedientes académicos de este alumnado.

3. Como consecuencia de estas implantaciones y supresiones, la configuración de los cuatro centros queda de la manera siguiente:

Código de centro: 07006470

Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria

Denominación específica: IES Guillem Cifre de Colonya.

Titular: Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Domicilio: C/Madre Alberta, s/n.

Localidad: Pollença

Municipio: Pollença

CP: 07460

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria.

- Bachillerato:

Ciencias y tecnología

Humanidades y ciencias sociales

- Ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas (AFD):

CFGM de Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.

CFGS de Animación de actividades físicas y deportivas.

- PQPI.

PQPI de auxiliar de servicios de restauración (familia profesional de Hostelería HOT)

Módulos voluntarios de PQPI.

Código de centro: 07013383

Denominación genérica: I Instituto de Educación Secundaria

Denominación específica: IES CTEIB (Centro de Tecnificación Deportiva Islas Baleares.

Titular: Consejería de Turismo y Deportes

Domicilio: C/ Gremio de los horneros, 4.

Localidad: Palma de Mallorca

Municipio: Palma de Mallorca

CP: 07009





Enseñanzas autorizadas:

- Segundo ciclo de **Educación Secundaria Obligatoria**.

- Bachillerato:

Ciencias y tecnología

Humanidades y ciencias sociales

- Ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas AFD):

CFGM de Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.

CFGS de Animación de actividades físicas y deportivas.

- Enseñanzas deportivas de Régimen Especial.

Enseñanzas de Técnico deportivo de grado medio en las modalidades de: fútbol, fútbol sala, atletismo, baloncesto, balonmano y en las especialidades de los deportes de montaña y escalada de media montaña, barrancos y escalada.

Enseñanzas de Técnico deportivo superior de grado superior en las modalidades de: fútbol, fútbol sala, atletismo, baloncesto, balonmano y de la especialidad de escalada en los deportes de montaña y escalada.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene que adoptar las medidas oportunas para la implantación de las enseñanzas que se disponen en esta Resolución.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente del día en que se publique en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de septiembre de 2013

La consejera de Educación, Cultura y Universidades

Joana Maria Camps Bosch

